

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003-2024-A/MDL

Layo, 03 de enero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO.

VISTO: Expediente Administrativo N° 3347-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, que contiene el FUT N° 000383 de la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 815 de Chachacomani – Layo - Canas mediante el cual solicita la exoneración del pago de Autoavaluo (Impuesto Predial) del terreno de la indicada Institución Educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3347-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, que contiene el FUT N° 000383 de la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 815 de Chachacomani – Layo - Canas mediante el cual solicita la exoneración del pago de Autoavaluo (Impuesto Predial) del terreno de la indicada Institución Educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo documento ha sido evaluado por la oficina de Rentas conforme el Informe N° 178-2023-UR-MDL/C.

Que, el local de la Institución Educativa Inicial N° 815 de Chachacomani – Layo - Canas pertenece a la Gerencia Regional de Educación Cusco, en consecuencia es una propiedad del Gobierno Regional Cusco, en tal sentido está INAFECTO al pago del Impuesto predial (Autoavaluo) en aplicación del literal a) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF de la misma manera el literal h) del artículo 17 de la norma precitada establece que centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución están inafectas al pago del Impuesto predial (Autoavaluo), consecuentemente procede la exoneración;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR como Inafecto al pago del impuesto predial (Autoavaluo) del inmueble de la Institución Educativa Inicial N° 815 de Chachacomani – Layo - Canas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por encontrarse Inafecto al pago conforme dispone el literal a) y h) del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento del presente Resolución a la Oficina de Rentas y de más unidades involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
• Secretaría General
• Rentas
• I.E. I N° 815

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE